



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero quince de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 2003-00141 00

En atención a lo solicitado por la señora **BEATRÍZ ELENA OSORNO OLARTE**, se le hace saber que, dentro del presente trámite, no figura su posesión como curadora.

Además, no sobra indicarle que no es viable posesionarla, toda vez que con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, lo que procede es la solicitud de adjudicación de apoyos en favor del señor **CARLOS ALBERTO OSORNO OLARTE**.

No obstante, teniendo en cuenta lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 56 de la pluricitada normatividad, en el presente asunto se citará al señor **CARLOS ALBERTO OSORNO OLARTE**, para determinar si requiere la adjudicación judicial de apoyo bajo los parámetros allí consagrados.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-